

**Número 6.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el miércoles, día cuatro de febrero del año dos mil quince.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del miércoles, día cuatro de febrero del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 2º.7 la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, siendo las diez horas y ocho minutos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE ENERO DE 2015.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, número 5, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

### **2.1.- Guía para la comunicación de la violencia de género dirigida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, editada por la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Guía para la comunicación de la violencia de género dirigida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, editada por la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, se deberá dar traslado de una copia a la Delegación Municipal de Igualdad.

### **2.2.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con expediente de queja promovido por D. [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 29 de enero de 2015, número [REDACTED], que dice:

“Hemos recibido el informe emitido por ese Ayuntamiento, registrado de salida el 23 de diciembre de 2014, con el número [REDACTED], relativo al expediente de queja arriba indicado, promovido por D. [REDACTED].

Le agradecemos la colaboración prestada y le comunicamos que con esta fecha se procede a dar traslado del contenido del informe al interesado, al objeto de que presente las consideraciones y alegaciones oportunas, a fin de poder adoptar una resolución definitiva en el asunto que nos ocupa.”

La Junta de Gobierno queda enterada, acordando dar traslado al Área de Personal.

**2.3.- Comunicación de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remitiendo información relacionada con las zonas inundables.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 29 de enero de 2015, número [REDACTED], que dice:

“Recibido en este Servicio escrito, con fecha de entrada 22 de diciembre, solicitando que la información enviada anteriormente sobre zonas inundables, para su clasificación como SNUEPLE en su Planeamiento, se les envíe en formato DWG, adjuntamos CD con los shapfiles de los mismos en formato para ARGIS, que es con el que trabajamos.

En referencia al carácter público o privado de los cauces, esa información para el término municipal de Rota no está en estos momentos en poder de la Administración, una vez que dispongamos de ella se le dará traslado.

Con respecto al Proyecto de Encauzamiento del Arroyo Alcántara, que nos adjunta, esta Administración Hidráulica, basándonos en la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los Planes con Incidencia Territorial, a los Planeamientos Urbanísticos y a los Actos y Ordenanzas de las entidades locales, de obligado cumplimiento en los informes de agua.

En el punto 28 dice:

“En los cauces se prohibirán, con carácter general, las entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos solo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación.”

Los encauzamientos solo están permitidos como defensa contra las inundaciones, cuando corran riesgos las personas o las actividades económicas en SUC, y estas no se puedan evitar realizando otras actuaciones que de solución a las mismas. Se podrán realizar encauzamientos en las circunstancias señaladas, pero siempre se recomienda realizar los mismos de la forma menos agresiva posible, a cielo abierto, evitando en lo posible enturbar los cauces, implantado en las márgenes zonas verdes e integrar el río dentro de la ciudad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Oficina Técnica Municipal y a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.4.- Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Rota, en materia de ayudas económicas familiares.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Adenda al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Rota, en materia de ayudas económicas familiares, que fue firmada el pasado 17 de diciembre de 2014, por el que se modifica la estipulación primera de la Cláusula Primera, ampliando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

**2.5.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el expediente de queja instruido a instancias de D<sup>a</sup> María Esperanza Albo González.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 21 de enero de 2015, número 1692, que dice:

“Acusamos recibo a escrito de ese Ayuntamiento de fecha 9 de enero del año en curso, número de registro de salida [REDACTED], con relación al expediente de queja tramitado por esta institución a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED], Presidenta de la Asociación de Vecinos [REDACTED], con el número de referencia arriba indicado.

Se nos indica que, en este momento, ese Ayuntamiento está en proceso de recopilación de datos para remitir a la correspondiente Delegación Territorial la solicitud de inclusión en el Plan de Explotación de Playas 2015.

En consecuencia, nuevamente interesamos que, una vez que se recopile y se remita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, la documentación recabada por dicho organismo, nos informe de lo que se acuerde por la misma y, consecuentemente, si la experiencia de zona de baño y esparcimiento para perros queda incluida en el Plan de Explotación de Playas 2015. Todo ello, con objeto de poder dar por concluidas, en su caso, nuestras actuaciones en este expediente de queja.

Agradeciendo su respuesta y quedando a la espera de su nueva comunicación cuando se resuelva por parte de la citada Delegación Territorial, le saluda atentamente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Playas y Medio Ambiente.

**2.6.- Escrito de D. [REDACTED], Presidente de la [REDACTED], agradeciendo la asistencia de representante municipal a la presentación de la Federación en el Circuito de Jerez.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito de D. [REDACTED] Presidente de la [REDACTED], dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que dice:

"Como actual Presidente de la [REDACTED] y en mi nombre, yo [REDACTED] quiero hacerle llegar nuestro más sincero agradecimiento por su asistencia, representada en la Tercera Teniente de Alcaldesa [REDACTED], a la pasada presentación de nuestra Federación que se celebró el 18 de enero en las instalaciones del Circuito de Jerez.

Asimismo ruego haga extensible nuestro más sincero agradecimiento a la Sra. [REDACTED], por su apoyo y asistencia al acto de presentación, a pesar de las duras inclemencias del tiempo y sus compromisos familiares.

Con motivo de nuestra XXXI edición Invernal Villa de Rota, que tendrá lugar los días 7 y 8 de febrero en el recinto ferial, aprovecho la ocasión para invitarle a usted y su corporación a la entrega de premios que tendrá lugar el Domingo 8 a las 13,30 horas."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, siendo diez horas y quince minutos)

**2.7.- Comunicación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en relación con la acreditación provisional del Centro Residencia Municipal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, con fecha de entrada en el Registro General en este Ayuntamiento de 28 de enero de 2015, número 2048, que dice:

“Con fecha 13/11/2014 se realizó oficio relativa al Centro denominado Residencia Municipal de Ancianos, con domicilio en Avda. Marina C/V a Goya, 18, de la localidad de Rota, provincia de Cádiz, dependiente de la Entidad Ayuntamiento de Rota, para que pese a no cumplir el Centro algunas de las condiciones reglamentariamente establecidas, la Entidad titular presentara documentación y un Plan de Adecuación en el que se comprometiera al cumplimiento de condiciones funcionales, señalándose los plazos para su ejecución, para así obtener de modo excepcionar una acreditación provisional, conforme al art. 28.5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

Comprobado que ha transcurrido el plazo concedido conforme al art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para aportar dicha documentación cumplimentada, se les concede un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en virtud delo dispuesto en el art. 84 de dicha Ley.

Vista la documentación aportada por la Entidad titular con fecha 04/12/2014 se le informa que para poder obtener la Acreditación provisional, deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- 0,96 D.U.E
- 0,61 Gerocultores/as.
- 0,02 Fisioterapeuta.
- 0,24 Terapeuta Ocupacional, Monitor/a Ocupacional y/o Animador/ Socio-cultural.
- 0,48 Médico/a, psiquiatra, psicólogo/a, farmacéutico/a, educador/a social o logopeda.

Los documentos deberán dirigirse a la Jefatura de Centros y Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y se podrán presentar en el Registro de la misma, así como en las oficina de Correos en la forma que reglamentariamente se establece, y en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de que la documentación presentada sea copia de la original, se presentara debidamente compulsada.”

Asimismo, se tiene conocimiento de informe que emite el Técnico del Área de Contratación, en el siguiente sentido:

“En relación al escrito remitido a este Ayuntamiento por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía (Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales) en fecha 21/01/2015 y núm. 2049 de entrada en el Registro General, referido a la documentación pendiente de aportar para poder obtener la Acreditación Provisional, conforme al artículo 28.5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000 de 15 de marzo, se tiene a bien informar de lo siguiente:

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo V de la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los Centros para Personas Mayores en Situación de Dependencia en Andalucía (BOJA núm. 224, de 14 de noviembre 2007), y en cumplimiento de la ratio (NUM. DE TRABAJADORES/USUARIOS) mínima exigida por el Plan de Adecuación de los Centros Residenciales con plazas para mayores en situación de dependencia, este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2014, al punto 14º del Orden del Día, aprobada los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del Servicio de Atención Sanitaria y Asistencia en la Residencia de Ancianos “Alcalde Zoilo Ruiz Mateos”, integrado por un/a Diplomado/a en Enfermería, un Terapeuta Ocupacional y un/a Psicólogo/a, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento el pasado día 0/01/2015, resultan concurrir las siguientes empresas licitadoras:

- SEMESUR, SAU
- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.
- CLECE, S.A.

Encontrándose actualmente el procedimiento en fase de valoración de las proposiciones técnicas tras la convocatoria de la Mesa de Contratación el pasado día 16/01/2015, se procederá a continuación a la apertura de las proposiciones económicas y posteriormente a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de la oferta que resultase, en su conjunto, más ventajosa, y todo ello en virtud de lo dispuesto en la estipulación 10ª y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el proceso de adjudicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comunicar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

que, de acuerdo con el informe anteriormente transcrito, actualmente el procedimiento se encuentra en fase de valoraciones de las proposiciones técnicas, tras la convocatoria de la Mesa de Contratación el pasado 16 de enero de 2015, procediendo a continuación a la apertura de las proposiciones económicas y, posteriormente a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de la oferta, en su conjunto, más ventajosa, todo ello en virtud de lo dispuesto en la estipulación 10ª y siguientes del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el proceso de adjudicación.

Asimismo, y en base a ello, se acuerda solicitar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una ampliación del plazo concedido para aportar la documentación requerida, por los motivos expuestos, y sin perjuicio que por los servicios municipales afectados se de la máxima prioridad, dando cumplimiento a las condiciones impuestas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, debiendo finalizar los expedientes a la mayor brevedad posible.

### **PUNTO 3º.- EXPEDIENTES DE OBRAS PARTICULARES.**

A continuación, son conocidos diversos expedientes de Obras Particulares, tramitados por el Negociado correspondiente, que son resueltos en los siguientes términos:

3.1.- En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de Dª [REDACTED], es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Francisco del Olmo Fernández, que dice así:

“PRIMERO.- Que DÑA. [REDACTED] solicitó en fecha 5 de Octubre de 2.011, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento licencia municipal de obras para REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SEGÚN PROYECTO (debidamente visado y suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED]), sita en la Calle [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO.- Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras ascienden a la cantidad de 756,37 € (Tasa 53,27 € + ICIO 703,10 €) abonadas mediante liquidación nº [REDACTED] y de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos en concepto de Fianza la cantidad de 300,50 €, según liquidación nº [REDACTED] por la producción de residuos de construcción y demolición.



TERCERO.- Que consta en el expediente autorización para el inicio de las obras por parte de la Delegada de Urbanismo.

Que posteriormente a raíz del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 13 junio de 2012, publicado en el BOP nº 121 de fecha 27/06/12 delegaciones en materia urbanística para el ámbito de suelo reservado solo y exclusivamente al casco histórico excluyéndose el resto del término municipal, y con la ampliación de la delimitación que se contempla en el Plan Especial aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011, en el punto 5º, dicho expediente pasa a esta Oficina de Planeamiento para su informe, quedando el mismo pendiente de su tramitación.

CUARTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. [REDACTED], de fecha 25 de Enero de 2012, en el que hace constar:

*"Como continuación al informe emitido el 17 de Octubre de 2011 y 23 Diciembre de 2011, y a la vista de la documentación aportada (inmueble completo y aprobación cultura), se emite informe favorable en lo que se refiere a los aspectos técnicos del expediente. Sin perjuicio de informe sobre los aspectos jurídicos. .- Plazo de Ejecución ocho meses .- Conforme con la Tarifación Provisional de Obras."*

QUINTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], de fecha 12 de Enero de 2015, en el que hace constar:

*"En relación al Estudio de Gestión de RCD de la obra arriba referenciada se emite el siguiente informe:*

*1º- Con fecha 05/10/2011 y nº de entrada 21586 en el Registro del Excmo. Ayuntamiento, se presenta por Dª [REDACTED] "Solicitud de Licencia de obra mayor" para "Reforma de vivienda", adjuntando el proyecto con visado nº [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Incluye EGR.*

*2º.- Consta efectuado el depósito de fianza por la gestión de los RCDs por un importe de 300,50 € (05/10/2011).*

*3º.- La Consejería de Cultura emite informe favorable el 16/01/2012.*

*4º.- El Arquitecto Municipal informa favorable el 25/01/2012.*

*5º.- El 23/12/2014, con nº de entrada [REDACTED], se presenta por D. [REDACTED] -en representación de Dª [REDACTED]-, un nuevo EGR (visado nº 2212140123811) que anula al presentado el 5/10/2011.*

*6º.- Consultado el nuevo EGR, se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs*

Consideraciones a tener en cuenta:

*En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:*

- *Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal. Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.*

- *Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.*

a) *Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.*

b) *Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.*

- *No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.*

*Es cuanto tengo el deber de informar, salvo superior criterio."*

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED] de fecha 21 de Enero de 2015.

*“En relación al expediente de Obras Particulares nº 791/11 que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a DÑA. [REDACTED] para las obras de REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, sita en la Calle [REDACTED], del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:*

*1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*

*2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.*

*3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*

*El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas, en virtud del Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa en fecha 13 junio de 2012, en el Concejal Delegado de Planeamiento D. Francisco del Olmo Fernández delegaciones en materia urbanística para el ámbito de suelo reservado solo y exclusivamente al casco histórico excluyéndose el resto del término municipal, y con la ampliación de la delimitación que se contempla en el Plan Especial aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011, constando al punto 5º entre otras atribuciones, la tramitación de los expedientes y resolución de las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.*

*4) Que este expediente fue remitido a la Delegación de Planeamiento tras las competencias otorgadas al Delegado de dicha Área, y que a pesar de contar con los informes técnicos favorables y la autorización para el inicio de las obras no se procedió a su tramitación, según me comunican desde la Delegación de Planeamiento, por descoordinación al haberse procedido a la inspección y vigilancia de las obras por parte de*

*los técnicos de planeamiento amparados solo con la autorización para el inicio de las obras.*

*5) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y contando con los informes técnicos favorables al Proyecto presentado, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

*En conclusión, se emite informe jurídico favorable."*

SEPTIMO.- Visto los informes técnicos favorables, así como autorización de la Consejería de Cultura, este Delegado de Planeamiento, de conformidad a lo expuesto PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma en Vivienda Unifamiliar entre Medianeras, y conceder la licencia de obras solicitada a Dña. [REDACTED].
- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino

que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los *"Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs"* que tengan una *"Fecha de Recepción de los Residuos"* superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma en Vivienda Unifamiliar entre Medianeras, y conceder la licencia de obras solicitada a Dña. [REDACTED], debiendo dar cumplimiento a las consideraciones recogidas anteriormente, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. Los derechos municipales ascienden a 756,37 €, cantidad que se corresponde con la ingresada por la interesada.

2º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. Por la interesada se ha abonado la cantidad de 300,50 €, en concepto de fianza, por la producción de residuos de construcción y demolición, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos.

**3.2.-** En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de [REDACTED] es conocida propuesta que formula el

Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Julio de 2013, al punto 3º.1, acordó aprobar el Proyecto de Demolición de viviendas y locales, y el Reformado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para la Construcción de 3 apartamentos, 6 viviendas, 2 locales comerciales en bruto y 1 local para transformador y garaje de nueva planta (12 plazas de aparcamiento y 9 trasteros), sita en la calle [REDACTED] esquina con calle María Auxiliadora, y conceder la licencia de obras solicitada a [REDACTED] debiendo de dar cumplimiento a los informes emitidos por los técnicos municipales y al emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de Septiembre de 2014, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, se presenta Reformado de Proyecto Básico Septiembre 2014, de 1 apartamento, 6 viviendas, 2 locales comerciales en bruto y garaje de nueva planta bajo rasante con 12 plazas de aparcamientos y 9 trasteros, para su aprobación, abonándose en concepto de tasa 53,92 €, mediante liquidación núm. [REDACTED], adjuntándose a dicho Proyecto Impreso de Autoliquidación del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el cual se recoge que procede la devolución de 309,81 €, en concepto de ICIO, al ser el Presupuesto de Ejecución material del Reformado, inferior al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto aprobado en fecha 10 de Julio de 2013.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable emitido en fecha 3 /10/ 2014 por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con referencia a la solicitud presentada por parte de D. [REDACTED], con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED], de fecha 12 del pasado mes de Septiembre, mediante el cual solicita la aprobación del proyecto Reformado Básico Septiembre de 2014 de 1 apartamento, 6 viviendas, locales en bruto y garaje de nueva planta, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] y suscrito por técnico competente, sito en el emplazamiento de referencia; el técnico que suscribe INFORMA:*

*El proyecto reformado que se presenta a estudio y análisis solo afecta a las plantas sobre rasante de la edificación, consistiendo dichas reformas en:*

**En planta baja:**

- *Eliminación de seis trasteros.*
- *Eliminación del centro de transformación.*
- *La superficie construida de los trasteros y del centro de transformación pasan ahora a formar parte del local comercial nº. 2.*

- *Se reduce en 0,45 m<sup>2</sup> las zonas comunes de uso residencial, al eliminarse el entrante del pasillo para acceso a los trasteros.*

#### **En planta 1ª:**

- *Se elimina el apartamento "E" en favor de una ampliación de superficie significativa de las viviendas "C" y "D", produciéndose un ajuste superficial de la vivienda "B" y pasando el apartamento "F", a denominarse "E".*

#### **En planta ático:**

- *Se elimina el apartamento "A" en favor de una ampliación de superficie de las viviendas "A" y "B".*

#### **En Fachadas:**

- *Se han desplazado los huecos de la planta de ático y se colocan Mallorquinas abatibles.*
- *Los recercados de huecos pasan de abultados a rehundidos.*

#### **Respecto al edificio:**

- *La Junta de Gobierno Local con fecha 10/07/2.013, al punto 3º.1 autorizó la construcción de 3 apartamentos, 6 viviendas, 2 locales comerciales en bruto y uno para transformador y garaje de nueva planta bajo rasante con 12 plazas de aparcamientos y 9 trasteros y ahora el reformado presenta la construcción 1 apartamentos, 6 viviendas, 2 locales comerciales en bruto y garaje de nueva planta bajo rasante con 12 plazas de aparcamientos y 9 trasteros.*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2.010, las reformas introducidas, se consideran sustanciales y por lo tanto sujeta a nueva licencia.*

*Analizado el proyecto reformado, se comprueba que las reformas introducidas, si bien modifican el número de viviendas, no alteran las condiciones edificatorias del edificio que fue aprobado por parte de la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de Julio de dos mil trece, al punto 3º.1, la superficie total construida proyectada no varía y las nuevas viviendas ampliadas cumplen el programa de vivienda contemplado en el vigente planeamiento vigente, motivo por el cual se emite informe urbanístico favorable al proyecto básico reformado, si bien su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el Proyecto de Ejecución completo que deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses transcurrido el cual*

caducarán a todos los efectos (artículo 39 de las N.U del vigente P.G.O.U).

No obstante lo anterior, he de dejar constancia que el edificio sobre el que se actúa se encuentra catalogado por el planeamiento vigente con nivel de protección Estructural " C-15 ", y por lo tanto en virtud de lo dispuesto en los artículos 172.2ª de la L.O.U.A y en el 33.4 en relación con el expositivo IV de la Ley 14/2.007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho proyecto debe someterse, salvo mejor opinión jurídica, a comunicación previa de la Delegación Provincial de Cultura, salvo que se entiendan forman parte de las recogidas en la comunicación de servicio interno remitida al Jefe de la Oficina Técnica con fecha 31/05/2.013. En tal sentido conviene recordar que el Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal, en su informe de fecha 13 de Marzo de 2.013 con respecto a uno de los reformados presentado por la mercantil solicitante, hizo constar que el Sr. Delegado de Planeamiento ha elevado consulta ante la Delegación Provincial de Cultura, de modo que, tras el estricto control y seguimiento planteado durante la innovación-modificación puntual del Plan General, y el conocimiento de ambos proyectos, la Delegación, al estar la actuación fuera del perímetro del BIC, no considera necesaria la supervisión de un ejemplar del proyecto.

A la vista del proyecto reformado presentado, procede a juicio del técnico informante efectuar nueva liquidación y en consecuencia devolver a la mercantil solicitante la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (151,34 €), todo ello con arreglo al siguiente desglose:

*Nueva liquidación:*

- I.C.I.O Reformado (746.205,52 € x 3,30 %)	24.624,78 €
- Tasa Reformado: (Mínimo 212,39 €)	212,39 €
	-----
Total tasas e ICIO:	24.837,17 €
I.C.O. abonado por el solicitante (P.E.M = 755.593,62 €):	24.934,59 €
Tasa abonada por reformado:	53,92 €
	-----
Total abonado:	24.988,51 €
	-----
Liquidación complementaria:	151,34 €
	-----

*Plazo de ejecución: UN AÑO*

El presente dictamen se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de Febrero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición."



CUARTO.- Consta en el expediente comunicación de servicio interno del Sr. Concejal Delegado de Planeamiento, de fecha 14/10/2014, en el que hace constar:

"Me ratifico en el contenido del informe del Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal de 13 de mayo de 2013. No obstante, y dado que el informe presentado, modifica la ordenación de huecos a las dos fachadas de ambas plantas, 1ª y ático, dicha ordenación deberá plantear la máxima correspondencia en la vertical de los ejes de los respectivos huecos de dichas plantas."

QUINTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido en fecha 27/10/ 2014 por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED], en el que hace constar lo siguiente:

*"En relación al Proyecto Reformado Básico Septiembre 2014 de 1 APARTAMENTO, 6 VIVIENDAS, LOCALES EN BRUTO Y GARAJE DE NUEVA PLANTA, presentado en fecha 12 del pasado mes de Septiembre, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, se emite informe en el siguiente sentido:*

*1) Emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe urbanístico favorable al proyecto básico reformado, si bien su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el Proyecto de Ejecución completo que deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses transcurrido el cual caducarán a todos los efectos (artículo 39 de las N.U. del vigente P.G.O.U).*

*2) Asimismo informa que no obstante lo anterior, he de dejar constancia que el edificio sobre el que se actúa se encuentra catalogado por el planeamiento vigente con nivel de protección Estructural "C-15", y por tanto en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 2ª de la L.O.U.A y en el 33.4 en relación con el expositivo IV de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho proyecto debe someterse, salvo mejor opinión jurídica, a comunicación previa de la Delegación Provincial de Cultura, salvo que se entiendan forman parte de las recogidas en la comunicación de servicio interno remitida al Jefe de la Oficina Técnica con fecha 31/05/2013. En tal sentido conviene recordar que el Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal, en su informe de fecha 13 de Marzo de 2013 con respecto a uno de los reformados presentado por la mercantil solicitante, hizo constar que el Sr. Delegado de Planeamiento ha elevado consulta ante la Delegación Provincial de Cultura, de modo que, tras el estricto control y seguimiento planteado durante la innovación-modificación puntual del Plan General, y el conocimiento de ambos proyectos la Delegación, al estar la actuación*

*fuera del perímetro del BIC, no considera necesaria la supervisión de un ejemplar del proyecto.*

**3) El Art. 25 del RDU determina:**

**1.** *Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes.*

**2.** *Se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.*

*Por lo que procede otorgar nueva licencia de obras."*

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], en fecha 25/11/2014, en el que hace constar:

*"En relación al Reformado del "Proyecto Básico de construcción de 3 apartamentos, 6 viviendas, locales en bruto y garaje" pasando a ser "1 apartamento, 6 viviendas, locales en bruto y garaje" presentado por D. [REDACTED] - en representación de [REDACTED] el 12/09/2014 (nº de entrada [REDACTED]) se informa que **NO ES NECESARIO** la modificación del EGR con visado nº [REDACTED] (forma parte del Proyecto de Ejecución), dado que aunque se han realizado cambios en el número de vivienda y en distribuciones interiores principalmente la superficie construida sigue siendo la misma y los cambios introducidos no afectan de manera sustancial a la estimación de RCDs prevista en dicho EGR."*

SEPTIMO.- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Coordinador del Área de Gestión Tributaria, de fecha 24/01/2015, en el que hace constar:

*"De conformidad con el contenido de la adjunta Comunicación de Servicio Interno de fecha 27 del mes de Noviembre pasado, recibida del Negociado de Obras Particulares en esta Área de Gestión en fecha 01 de Diciembre último, y a la vista de los antecedentes obrantes al respecto, se emite el siguiente informe y ello en los siguientes términos:*

*PRIMERO: Que mediante la referida Comunicación se interesa informe con respecto a la propuesta de nueva liquidación realizada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 03 de Octubre pasado, y ella motivada con la aprobación del proyecto Reformado Básico Septiembre de 2014 de 1 apartamento, 6 viviendas, locales en bruto y garaje de nueva planta, presentada por la mercantil [REDACTED] titular del expediente de referencia, correspondiente a "Construcción de 9 apartamentos, 2 viviendas, locales en bruto y garaje de nueva planta, según proyecto" en la calle [REDACTED]*

*SEGUNDO: Que resulta aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; las Ordenanzas Fiscales números 1.4 y 2.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas; el Real Decreto Legislativo 1163/1990, de 21 de septiembre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación:*

*TERCERO: Que mediante el referido nuevo Informe evacuado por los Servicios Municipales de Urbanismo, y por las razones que en el mismo se exponen, se propone nueva liquidación complementaria a las anteriormente realizadas con respecto a la ejecución de las obras de referencia, y una vez mantenida en consideración las distintas actuaciones realizadas.*

*CUARTO: Que de la documentación aportada por los Servicios Municipales de Urbanismo, y del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, resulta la siguiente nueva liquidación complementaria a formular en función del proyecto reformado que actualmente se presenta, resultando la siguiente liquidación en función de los mismos:*

*\* Importes actualmente resultantes:*

<i>* Total I.C.I.O. 3,3% s/746.205,52 € (Reformado)</i>	<i>24.624,78 €</i>
<i>* Tasa Municipal proyecto reformado (Mínimo) 212,39 €</i>	<i>.....24.837,17 €</i>
<i>* Importes ya abonados por el interesado:</i>	
<i>* Importe ICIO ya devengado (Informe de 09.05.2013)</i>	<i>24.934,59 €</i>
<i>* Tasa abonada por reformado en 12.09.2014 .....</i>	<i>53,92 € .. . 24.988,51 €</i>

*- Total Cuota a devolver .... 151,34 €*

*QUINTO: Que, en función de lo referido con respecto a las cuotas procedentes y ya abonadas, y de la documentación existente al respecto, por ésta Área de Gestión se considera totalmente conforme el anteriormente referido Informe del Sr. Arquitecto Municipal, por lo que*

*se considera procedente atender la petición de devolución de ingresos que se realiza.*

*SEXO: Que, en consecuencia y manteniendo en consideración lo anteriormente expuesto y especialmente lo establecido en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza Fiscal 1.4, así como el Art. 7º, apartados 1 y 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 2.4, antes citadas, se estima procede lo siguiente:*

*a).- Aprobar la liquidación complementaria anteriormente referida y que nos ocupa y, por tanto, efectuar devolución de ingresos de la cantidad de total de 151,34 €.*

*Que para la efectividad de la mencionada devolución de ingresos por el interesado se deberá designar, ante los Servicios de la Tesorería Municipal, Entidad Bancaria y número de Cta. donde realizar la misma.*

*b).- Dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el apartado 3 del Art. 10º de la ya referida Ordenanza Fiscal núm. 1.4, en cuanto se refiere a la definitiva liquidación del Impuesto que nos ocupa, y donde se indica que una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible sobre la que se efectuó la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda."*

Por tanto de conformidad a lo expuesto este Delegado de Planeamiento PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO REFORMADO BÁSICO SEPTIEMBRE 2014, de 1 apartamento, 6 viviendas, 2 locales comerciales en bruto y garaje de nueva planta bajo rasante con 12 plazas de aparcamientos y 9 trasteros, y conceder nueva licencia de obras a [REDACTED] si bien su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el Proyecto de Ejecución completo que deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual caducarán a todos los efectos (artículo 39 de las N.U. del vigente P.G.O.U.), de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

- Aprobar la liquidación complementaria anteriormente referida y que nos ocupa, y por tanto, efectuar devolución de ingresos en la cantidad total de 151,34 €, de conformidad al informe emitido por el Sr. Coordinador del Área de Gestión Tributaria.

Que para la efectividad de la mencionada devolución de ingresos por el interesado se deberá designar, ante los Servicios de la Tesorería Municipal, Entidad Bancaria y número de cuenta donde realizar la misma."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el PROYECTO REFORMADO BÁSICO SEPTIEMBRE 2014, de 1 apartamento, 6 viviendas, 2 locales comerciales en bruto y garaje de nueva planta bajo rasante con 12 plazas de aparcamientos y 9 trasteros, y conceder nueva licencia de obras a [REDACTED] si bien su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el Proyecto de Ejecución completo que deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual caducarán a todos los efectos (artículo 39 de las N.U. del vigente P.G.O.U.), de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

2º.- Aprobar la liquidación complementaria anteriormente referida y que nos ocupa, y por tanto, efectuar devolución de ingresos en la cantidad total de 151,34 €, de conformidad al informe emitido por el Sr. Coordinador del Área de Gestión Tributaria.

Que para la efectividad de la mencionada devolución de ingresos por el interesado se deberá designar, ante los Servicios de la Tesorería Municipal, Entidad Bancaria y número de cuenta donde realizar la misma.

**3.3.-** En relación con el expediente número [REDACTED] de D<sup>a</sup> [REDACTED] es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que en fecha 10 de septiembre de 2014, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 3. 7º, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de DENEGAR a [REDACTED] la licencia de obras solicitada para REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA ADOSADA PARA COMERCIO DE VENTA AL POR MENOR EN PLANTA BAJA, sita en la Calle [REDACTED] de este término municipal de Rota, al no ser conforme con el planeamiento urbanístico.

2.- Que en fecha 23 de octubre de 2014, [REDACTED] presenta un recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, manifestando su disconformidad con el mismo.

3.- Que en fecha 16 de enero de 2015 se emite informe por la Técnico de Administración General que dice así:

*“En relación con el expediente de la referencia incoado a nombre de D<sup>a</sup>. [REDACTED] PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACIÓN, DROGUERIA Y PERFUMERÍA, ASÍ COMO PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA ADOSADA PARA TRANSFORMAR EN COMERCIO DE VENTA AL POR MENOR, SITO EN CALLE [REDACTED], se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General, cuyo contenido es el que sigue:*

*«Se ha presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] en fecha 23/10/2014 con número de entrada en Registro General [REDACTED] RECURSO DE REPOSICIÓN al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de Septiembre de 2014 por el que se deniega la licencia de obras solicitada. En contestación al mismo se le indica:*

*- Que la manifestación verbal de un Técnico Municipal, como alega la recurrente obviamente sin poder acreditarlo, no puede considerarse «informe» de la fase de instrucción de un procedimiento administrativo, máxime cuando se trata de la opinión o juicio de un Técnico Municipal, reitero que sin acreditarlo, que no es el mismo que informa el Proyecto presentado.*

*- Que respecto a las reformas solicitadas como Obra Menor en la vivienda, en ningún momento se dice la pretensión ni finalidad del cambio de uso que va a realizar el solicitante con posterioridad.*

*- Que los informes y solicitudes que deben tenerse en cuenta para resolver el procedimiento son los evacuados dentro del procedimiento administrativo iniciado por el solicitante al presentar Proyecto de Adecuación y solicitar Licencia de Obras y Apertura (Art. 172 LOUA).*

*- Que en todo momento, estos informes han tenido un único sentido y ha sido el desfavorable.*

*- Que en consecuencia la resolución del procedimiento ha sido fundamentada en los informes emitidos, por lo que procede DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO.»*

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Urbanismo, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes técnico emitido) a la adopción del siguiente acuerdo:

1.- DENEGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, acuerda denegar el recurso de reposición presentado.

3.4.- En relación con el expediente número [REDACTED] de [REDACTED] es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Que [REDACTED], en fecha 20 de noviembre de 2.014, y número 28083 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, solicita licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ROPA SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, sito en la Calle [REDACTED] de este término municipal de Rota.

2.- Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 4.952,55 EUROS (TASAS 474,90 € + ICIO 4.477,66 €), abonada por el interesado en fecha 20 de noviembre de 2014.

Igualmente, en la misma fecha y en concepto de fianza garantizadora de la buena gestión de los residuos de construcción y demolición, se deposita por el interesado la cantidad de 300,50 euros.

3.- Consta en el expediente informe técnico favorable evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de diciembre de 2.014, en el que hace constar que aunque el proyecto presentado no propone aumento de la superficie construida, ni alteración de las condiciones urbanísticas de la edificación, es importante dejar constancia de que dicho documento no define la situación de las unidades exteriores de climatización, que se suponen irían en la cubierta del edificio y no visibles desde la vía pública. Por ello se emite informe favorable a efectos urbanísticos, pero condicionado a la aportación de anexo al proyecto donde se defina la situación de las unidades exteriores de climatización antes de su ejecución.

4.- Consta en el expediente informe técnico evacuado en sentido favorable por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 01 de diciembre de 2.014.

5.- Del mismo modo, consta en el expediente, informe técnico evacuado en sentido favorable por la Técnico de Administración General de fecha 22 de enero de 2.015.

6.- Consta asimismo en el expediente informe técnico evacuado por D. Miguel Sánchez-Noriega Gómez, Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica, sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de fecha 10 de diciembre de 2014, en el que consta que *“...consultado el estudio de gestión de residuos presentado, se informa FAVORABLE al cumplir con lo indicado en la Ordenanza Municipal de Residuos.”*

7.- Se deberá comunicar al solicitante que la realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás

disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- El plazo para iniciar las obras solicitadas será de seis meses, y si transcurrido dicho término no se ha hecho uso de ella, la licencia quedará nula y sin ningún valor. Asimismo y una vez iniciadas las obras, no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.
- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez la licencia.
- El plazo de ejecución de las obras será de 5 meses.
- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que no estando inicialmente prevista, fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.
- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Urbanismo, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes técnicos emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, EN BASE A LOS REFERIDOS INFORMES MUNICIPALES.
2. APROBAR CUANTOS PRONUNCIAMIENTOS CONSTAN EN ESTA PROPUESTA.
3. COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDs, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que deberá solicitar la correspondiente



autorización y cumplir con lo que se indica en el capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

- Una vez ejecutada la obra, deberá presentar la siguiente documentación;

- Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

- Certificado de la instalación eléctrica por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Boletín de agua de fontanería por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Contrato de Mantenimiento del Contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo del contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la climatización.

- Ensayo de niveles inmisión y de emisión en cumplimiento al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con toda la maquinaria funcionando y con todo la maquinaria parada, de acuerdo al Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- El ayuntamiento podrá exigir a los establecimientos comerciales las instalaciones de equipos limitadores controladores acústicos conforme al artículo 37 de la presente Ordenanza, cuando estos se

exceda de los niveles sonoros permitidos en los apartados 9 a) y 9 b) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la contaminación Acústica. En este caso según el proyecto no deberá sobrepasar el hilo musical en 75 d BA.

- Deberá solicitar la licencia de primera utilización, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Para el uso del local como Actividad de Servicio destinado a Tienda de Ropa, se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano la Declaración Responsable de dicha actividad de servicio, según lo preceptuado en la ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada según proyecto técnico presentado, en base a los referidos informes municipales. Los derechos municipales ascienden a 4.952,55 euros, cantidad que se corresponde con la ingresada por la entidad solicitante.

Igualmente, por la entidad solicitante se ha depositado la cantidad de 300,50 €, en concepto de fianza garantizadora de la buena gestión de los residuos de construcción y demolición, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos.

2º.- Aprobar cuantos pronunciamientos constan en esta propuesta.

3º.- Comunicar al interesado que:

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDs, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDs, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que deberá solicitar la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que

implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

▪ No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

▪ Una vez ejecutada la obra, deberá presentar la siguiente documentación;

- Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

- Certificado de la instalación eléctrica por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Boletín de agua de fontanería por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Contrato de Mantenimiento del Contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo del contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la climatización.

- Ensayo de niveles inmisión y de emisión en cumplimiento al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con toda la maquinaria funcionando y con todo la maquinaria parada, de acuerdo al Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- El ayuntamiento podrá exigir a los establecimientos comerciales las instalaciones de equipos limitadores controladores acústicos conforme al artículo 37 de la presente Ordenanza, cuando estos se exceda de los niveles sonoros permitidos en los apartados 9 a) y 9 b) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la contaminación Acústica. En este caso según el proyecto no deberá sobrepasar el hilo musical en 75 d BA.

- Deberá solicitar la licencia de primera utilización, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Para el uso del local como Actividad de Servicio destinado a Tienda de Ropa, se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano la Declaración Responsable de dicha actividad de servicio, según lo preceptuado en la ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

#### **PUNTO 4º.- EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.**

**4.1.-** Se conoce expediente sancionador número [REDACTED] instruido a [REDACTED] como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la parcela [REDACTED] del catastro, consistente en instalación y posterior retirada de valle publicitaria. Notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, considerada de conformidad al art. 13 del Reglamento del Ejercicio de la Potestad sancionadora propuesta de resolución del expediente sancionador, se propone imponer una sanción de 300 Euros y habiendo transcurrido el plazo, por la entidad interesada no se ha presentado alegaciones en contra de la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia imponer al Área de Servicios El Almendral, S.L., una sanción por importe de TRESCIENTOS EUROS (300) como responsable de una infracción grave, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**4.2.-** Es conocido expediente de infracción urbanística número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED], como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la calle [REDACTED] de este término municipal, consistentes en crecido y cerramiento de lavadero con apertura de ventana. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo

urbano consolidado, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuanto que se trata edificación que carece de edificabilidad para materializar el aumento de superficie edificable que conlleva la actuación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D<sup>a</sup> [REDACTED] así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

**4.3.-** Se conoce expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D<sup>a</sup> [REDACTED], como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la calle [REDACTED] consistentes en reforma de varias habitaciones en la azotea de la vivienda. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada a la interesada, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 5.103,60 Euros y, habiendo transcurrido el plazo, por la interesada no se han presentado alegaciones a la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia, imponer a D<sup>a</sup> [REDACTED] una sanción por importe de CINCO MIL CIENTO TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (5.103,60) como responsable de una infracción grave, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**4.4.-** Se conoce expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED] como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la Avda. [REDACTED]

consistentes en demolición de celosía en valla medianera. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada al interesado, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 150 Euros y, habiendo transcurrido el plazo, por el interesado no se han presentado alegaciones a la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150) como responsable de una infracción leve, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el art. 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una MESA DE CONTRATACIÓN, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

El apartado 3º del citado artículo 320 del TRLCSP dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Que asimismo, considerando el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, concretamente en su artículo 21 dispone que:

*“1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto,*

*restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.*

*2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.*

*3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.*

*4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.*

*5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.*

*6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.*

*7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.*

*8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución".*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el pasado día 20 de noviembre de 2014, al punto 16º del orden del día, acordaba crear una MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE, compuesta no sólo por los miembros del Equipo de Municipal y Técnicos Municipales, sino además por un miembro, con voz y voto, de cada partido de la Corporación Municipal.

En virtud de dicho acuerdo, y a instancia del Sr. Secretario de la Corporación, la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2014, al punto 2º.5 del orden del día, solicitaba a los Grupos Políticos de la oposición la designación de sus representantes (un titular y un suplente) para la participación en las Mesas de Contratación.

Mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada en fecha 08 de enero de 2015 y núm. ██████ el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES notifica a este Ayuntamiento la designación de D. Antonio Franco García, como titular y D. Manuel J. Helices Pacheco, como suplente, ambos como representantes para formar parte de las Mesas de Contratación.

Que asimismo, en virtud de escrito presentado en fecha 15 de enero de 2015 y núm. ██████ de entrada el Registro Municipal, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA designa a Dña. Encarnación Niño Rico y a D. José Javier Ruiz Arana, como titular y suplente respectivamente, para, asimismo, formar parte como vocales, de las Mesas de Contratación que convoque este Ayuntamiento en los correspondientes procedimientos de licitación.

En virtud de lo anteriormente expuesto se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de:

Primero: Aprobar la constitución de una MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE para asistir al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y en los procedimientos negociados, (*excepto los contratos menores, en los que no es preceptivo la constitución de la Mesa*), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y cualquiera que sea su importe o duración y para aquellos negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP que se rijan en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Segundo: Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

**Presidente/a:** La Concejala Delegada Portavoz del Equipo de Gobierno Municipal, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Sánchez Moreno. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención u otra causa legal, la presidencia será ejercida temporalmente, por suplencia, por la Tte. de Alcalde Delegada de Fomento D<sup>a</sup>. María del Carmen Laynez Bernal, en tanto dure la causa objeto de dicha suplencia.

**Vocales:**

El Interventor General Accidental del Ayuntamiento, D. ██████ o en su defecto un funcionario del Área de Economía o Hacienda que hubiese sido designado como suplente.



El Secretario General de la Corporación, D. [REDACTED] o en su defecto un funcionario Licenciado en Derecho que sea designado como suplente.

El Técnico de la Unidad de Contratación D. [REDACTED] o en su defecto, el técnico que hubiese sido designado como suplente.

El Concejal Delegado de la Corporación perteneciente al Área Municipal relacionada con el objeto del contrato o en su defecto el Concejal Delegado que hubiese sido designado como suplente.

Los siguientes vocales representantes del Grupo Político Izquierda Unida - Los Verdes:

- Vocal Titular: D. Antonio Franco García.
- Vocal Suplente: D. Manuel J. Helices Pacheco.

Los siguientes vocales representantes del Grupo Municipal Socialista:

- Vocal Titular: Dña. Encarnación Niño Rico.
- Vocal Suplente: D. José Javier Ruíz Arana.

#### **Secretario/a:**

La Auxiliar Administrativa de la Unidad de Contratación D<sup>a</sup>. [REDACTED], y en su defecto, quien hubiese sido designado/a como suplente.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz de pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de no poder asistir el titular de cada puesto, podrá asistir cualquiera de los suplentes sin necesidad de nombramiento previo, y todo ello sin perjuicio de que puedan incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y su inmediata aplicación y puesta en vigor.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTAS DE LA URTA 2015.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el próximo 30 de abril tendrá comienzo en la localidad la celebración de la Feria de Primavera y el 31 de julio el comienzo de la Fiesta de la Urta, en la edición 2.015.

Dada la necesidad de contratar el servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de ambos eventos, y de las Redes de Baja Tensión de la Feria de Primavera, se estima necesario iniciar el expediente de contratación, estableciéndose un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (93.218,80 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.575,95 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112.794,75 €), con el siguiente desglose por eventos:

➤ FERIA DE PRIMAVERA 2015 (DEL 30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO)

- ALUMBRADO:
- SUBTOTAL: 81.470,00 €
- IVA 21%: 17.108,70 €
- TOTAL: 98.578,70 €
- ENGANCHES:
- SUBTOTAL: 3.248,80 €
- IVA 21%: 682,25 €
- TOTAL: 3.931,05 €
- TOTAL: 102.509,75 €

➤ FERIA DE LA URTA 2015 (DEL 31 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO)

- ALUMBRADO:
- SUBTOTAL: 8.500,00 €
- IVA 21%: 1.785,00 €
- TOTAL: 10.285,00 €

El expediente de contratación se tramitará mediante

procedimiento negociado con publicidad previsto y regulado por los artículos 138 y 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, y la tramitación será ordinaria, debiéndose incorporar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir la contratación.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta de 2015, y de las Redes de Baja Tensión de la Feria de Primavera, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, fijándose un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (93.218,80 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.575,95 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112.794,75 €).

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que del contrato se deriven para este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 109 del TRLCSP."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria ■■■■■ del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta de 2015, y de las Redes de Baja Tensión de la Feria de Primavera, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, fijándose un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (93.218,80 €), con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.575,95 €), ascendiendo a un importe total (IVA incluido) de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112.794,75 €).

2º.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de informe de fiscalización, que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que del contrato se deriven para este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 109 del TRLCSP.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS,  
EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE Dª [REDACTED]  
[REDACTED] INTERESANDO BAJA DEL PUESTO NUM. [REDACTED]  
[REDACTED] DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE.**

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín, que dice así:

“Por escrito de fecha 21 de noviembre del 2014, Dª [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en Avda. [REDACTED], solicita se le conceda la baja en el puesto nº [REDACTED]

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, Dª [REDACTED], al día 19-01-15, a nombre de Dª [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a la baja solicitada se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Conceder la baja, con efecto a 21 de noviembre del año 2014, en el puesto nº [REDACTED], a Dª [REDACTED].”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la solicitud de Dª [REDACTED] y conceder la baja del puesto núm. [REDACTED] del Mercadillo de Venta Ambulante, con efectos del día 21 de noviembre de 2014.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS,  
EN RELACION CON SOLICITUD DE Dª [REDACTED]  
[REDACTED] INTERESANDO BAJA DEL PUESTO NUM. [REDACTED]  
[REDACTED] DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE.**

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín, que dice así:

“Por escrito de fecha 9 de Diciembre 2014, D<sup>a</sup> [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] solicita se le conceda la baja en el puesto nº 86-fijo.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED], al día 19-01-15, a nombre de D<sup>a</sup> [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] consta pendiente en período ejecutivo un recibo de Tasas Mercadillo correspondiente a enero de 2015 ascendiendo el importe de este actualmente a 261,31 €, no existiendo más deuda pendiente en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.

Que con relación a esta deuda hay que tener en cuenta que el citado recibo corresponde al primer trimestre del actual ejercicio 2015, cuando la baja es solicitada por la interesada durante el cuarto trimestre de 2014, y en caso de concederse la misma el recibo pendiente de abono causará baja, por lo que de exigirse su pago, conllevaría un ingreso indebido que habría que devolver a la interesada.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a la baja solicitada se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Conceder la baja, con efecto a 9 de diciembre del año 2014, en el puesto nº [REDACTED] a D<sup>a</sup> [REDACTED].”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la solicitud de D<sup>a</sup> [REDACTED] y conceder la baja del puesto núm. [REDACTED] del Mercadillo de Venta Ambulante, con efectos del día 9 de diciembre de 2014.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE D<sup>a</sup> [REDACTED] INTERESANDO ALTA DEL PUESTO NÚM. [REDACTED] DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín, del siguiente tenor literal:

“Por escrito de fecha 31 de octubre 2014, D<sup>a</sup> [REDACTED] con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], solicita se le conceda el alta en el puesto nº 19-fijo, para ejercer la actividad de calzado, con ocupación de 6 metros.

En la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con

los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad /hasta el 31 de diciembre de 2015).

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado sobre IAE emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- d) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante (en caso de estar en posesión del mismo, no es obligatorio).
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- g) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos (para los vendedores de productos alimenticios).
- h) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- i) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- j) Dos fotografías tamaño carnet.
- k) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.

*Hacer constar que el vehículo que se utilizará para el transporte de la mercancía pertenece a la actual pareja de mi padre.*

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED], al día 20-11-14, D<sup>a</sup> [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] no tiene deudas pendientes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Conceder alta, en el puesto nº [REDACTED] a D<sup>a</sup> [REDACTED] para ejercer la actividad de calzado, con ocupación de 6 metros.
- 2.- Emitir recibo desde el día 31 de octubre del año 2014."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Conceder el alta en el puesto nº [REDACTED], a Dª [REDACTED] [REDACTED], para ejercer la actividad de venta de calzado, con una ocupación de 6 metros.

2º.- Se proceda a emitir recibo con efectos del día 31 de octubre del año 2014.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE D. [REDACTED], INTERESANDO ALTA DEL PUESTO NÚM. [REDACTED] DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín, que dice así:

“Por escrito de fecha 21 de noviembre 2014, D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], solicita el alta en el puesto nº [REDACTED] para ejercer la actividad de confección, textil, calzado y otras mercancías sin establecimiento, con ocupación de 6 metros.

En la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad /hasta el 31 de diciembre de 2015).

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado sobre IAE emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- d) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- e) Fotocopia del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante (en caso de estar en posesión del mismo, no es obligatorio).
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- g) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos (para los vendedores de productos alimenticios).
- h) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- i) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- j) Dos fotografías tamaño carnet.
- k) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED], al día 03-12-14, D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], no tiene deudas pendientes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Conceder alta, en el puesto n<sup>o</sup> [REDACTED], a D. [REDACTED] desde 21-11-14."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, conceder el alta en el puesto n<sup>o</sup> [REDACTED] D. [REDACTED], para ejercer la actividad de venta de confección, textil, calzado y otras mercancías sin establecimiento, con una ocupación de 6 metros, con efectos del día 21 de noviembre del año 2014.

**PUNTO 11º.- EXPUESTO DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, PARA FELICITAR AL CONSEJERO DELEGADO DEL GRUPO HACE POR LA OBTENCIÓN DEL PREMIO "TRAVELIFE GOLD", EN DOS HOTELES DE NUESTRA LOCALIDAD.**

Se conoce expuesto que presenta a la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Turismo, D. José Luis Luna Rodríguez, que literalmente dice:

"Que dos de nuestros hoteles de la localidad han sido premiados con el Travelife Gold, concedido por Travelife, premio con el



cual se certifica el grado de sostenibilidad de los hoteles, manteniéndose ambos en la máxima categoría ya que cumplen con sus 150 criterios de sostenibilidad. Por ello, solicito que se le haga llegar una carta a [REDACTED] como consejero delegado del grupo HACE dándoles la enhorabuena por el premio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Turismo y felicitar a D. [REDACTED] Consejero Delegado del Grupo HACE, por la obtención del premio "Travelife Gold" para el [REDACTED] de esta localidad.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HABRA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA OCUPACION DEL VUELO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA AVDA. CRUCERO BALEARES, ANEXO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "JUAN JOSE CAÑAS", CON PANTALLA DIGITAL LEDS, PARA EMITIR INFORMACIÓN MUNICIPAL Y PUBLICIDAD.**

Es conocida propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"Tras haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2013, al punto 8º del orden del día, la aprobación del **inicio de expediente** para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la ocupación del vuelo del edificio municipal situado en la Avda. Crucero Baleares, anexo a las Instalaciones Deportivas Municipales Juan José Cañas, con **PANTALLA DIGITAL LEDS**, para emitir información municipal y publicidad, de conformidad a los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se eleva ahora a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA ACUERDO**

Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas** que ha de regir la

adjudicación de la referida CONCESIÓN DEMANIAL mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, de conformidad a los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quedando supeditada la concesión administrativa a la emisión de informe-autorización del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, en fecha 01/04/2014 se informa favorablemente por el citado organismo la instalación de la pantalla publicitaria.

La resolución favorable se adjunta a la presente propuesta (Ref. Expte. [REDACTED])”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 16 de enero de 2015, que a continuación se transcribe:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia:

I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente de aprobación del Pliego de concesión administrativa del vuelo del edificio municipal ubicado en la Avda. Crucero Baleares (anexo a instalaciones deportivas “Juan José Cañas”).

Que se trata de una concesión administrativa, estando regulada en los artículos 65 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; artículos 110 a 114 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 58 a 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía (desde ahora RBELA).

Que se aporta al expediente informe del Jefe del Negociado de Patrimonio, Don [REDACTED] donde informa que “... interesa informe sobre la situación inventarial del régimen de dominio público o patrimonial de las instalaciones deportivas “Juan José Cañas”, le significo que consultado los datos obrantes en este Negociado resulta que el citado bien, sito en Avda. Crucero Baleares, se encuentra inscrito

en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia [REDACTED] y de naturaleza demanial servicio público.

Asimismo, será aplicable el artículo 91.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual:

“Artículo 91 Condiciones de las autorizaciones y concesiones

...

4. Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

No será necesario obtener estas autorizaciones o concesiones cuando el contrato administrativo habilite para la ocupación de los bienes de dominio público.”

## II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El RBELA hace remisión a la norma reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas tal y como se establece en el artículo 58.2.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento abierto, lo cual resulta conforme establece los artículos 157 y siguientes del TRLCSP; tramitación ordinaria, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP, y varios criterios de adjudicación, a cuyos efectos, según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas firmado por el Jefe del Departamento de Informática, donde establece los criterios técnicos de valoración, debiendo justificarse la elección de estos.

El artículo 150.2 del TRLCSP establece:

“.....

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán

en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

....."

Que de los criterios de adjudicación estipulados en el PCAP mas del 50% de estos no dependen de un juicio de valor, por tanto no es necesario constituir un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

### III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION

Al tener la ubicación de esta actividad en dominio público local, y al no superar el importe del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado del año 2014 para el ejercicio 2015, ni la cuantía de tres millones de euros, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para aprobar la concesión corresponde a la Alcaldía

Que la composición y régimen de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del RD 817/2009, puesto que figura esta en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares, ya que debe ser aprobado por el Órgano de Contratación.

### IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir, conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (entre otros, artículos 109, 115 y 116 así como la Disposición Adicional Segunda en su apartado séptimo:

- Inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22 de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del referido TRLCSP. Al respecto señalar que consta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, al punto 8º, acordando el inicio del mismo.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme indican los artículos 109.3 y 115 del TRLCSP. No obstante, el artículo 60 del RBELA, establece el contenido de los pliegos de condiciones económico-administrativas, que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público, entre las cuales se encuentra en su apartado e) que debe contener el régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público, que no figura en el Pliego.

Se aporta Pliego de prescripciones técnicas, según los artículos 109.3 y 116.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aparece firmado por el Delegado de Gobernación y Régimen Interior D. Lorenzo Sánchez Alonso y el de Prescripciones Técnicas por el Jefe del Departamento de Informática, Don [REDACTED]

- Informe jurídico emitido por el Negociado de Contratación Municipal, de fecha 27 de octubre de 2014 con el visto bueno del Secretario General.

#### V. PRECIO DEL CONTRATO.

La cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece como tipo base de licitación la cantidad de 16,09 € por mes o fracción el m2, que podrá ser mejorado al alza.

Que en cuanto a la determinación del precio de licitación, se aporta informe del Coordinador de Gestión Tributaria, Don [REDACTED] de fecha 27 de octubre de 2014, determinando como importe a aplicar la suma de 16,09 € por mes o fracción, en aplicación de la Ordenanza Fiscal 2.26.

Que el artículo 45.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la aportación de una concesión demanial dará lugar a la fijación de un canon, previa valoración técnica, que deberá ser abonado a la Entidad Local y cuya aprobación corresponderá al órgano competente de la misma.

En cuanto a la revisión del canon, la cláusula quinta del pliego establece que: "De acuerdo con lo que dispone la disposición octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, relativa a la desindexación respecto a los índices generales de contratos del sector público, el precio del contrato sólo podrá ser revisado si se justifica la variación de los costes

de los factores, sin que se considere motivo de revisión el incremento del coste de la mano de obra, los gastos financieros, las generales o de estructura o el beneficio industrial (art. 91.1 TRLCSP).

Para aplicar esta revisión no se podrá utilizar ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga, limitándose exclusivamente a reflejar la evolución de los costes."

Que el apartado Dos de la disposición octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado establece que "A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entiende por índice general de precios cualquier índice de precios directamente disponible al público que esté construido a partir de otros índices disponibles al público. No tendrán esta consideración los índices de precios referidos a agrupaciones de bienes o servicios suficientemente homogéneos que sean habitualmente asimilables entre sí en su utilización en las actividades productivas, cuando no se encuentren disponibles para su utilización pública precios específicos o subíndices más detallados"

Que al tener el carácter de tasa según el artículo 20 del TRLRHL, es de aplicación el artículo 6.a) de la Ordenanza Fiscal General, en virtud de la cual, cuando se utilicen procedimientos de licitación para la utilización especial o el aprovechamiento privativo de bienes de dominio público local, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 b) del referido TRLRHL. El artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en su apartado 9, que las concesiones administrativas no se encuentran sujetas al IVA. Las tasas tampoco están sujetas tal como se refleja en el apartado 8º del citado artículo de la Ley del IVA.

## VI. DURACION DEL CONTRATO.

Que el artículo 59.2 del RBELA, establece en cuanto a la duración de las concesiones:

**"2.** En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro".

Se establece en la cláusula segunda del pliego un periodo de duración de cinco años, existiendo la posibilidad de prórroga por dos años más.

Según el artículo 60. c) del RBELA:

"Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:

(.....)

- c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.

(.....)”

## VII. GARANTÍAS.

Se establece en la cláusula quinta del pliego el régimen de garantías con el siguiente texto:

“No se exige garantía provisional a los licitadores. Si embargo, el licitador que resulte adjudicatario de la concesión estará obligado a constituir una garantía definitiva, por importe de **600 €**, que deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la concesión administrativa, según lo establecido en el art. 95.1. TRLCSP.

La citada garantía podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP. En el caso de efectuarse la garantía mediante aval o seguro de crédito y caución, se deberá obtener la conformidad previa de la Tesorería-Intervención. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en la cuenta de la entidad bancaria designada al efecto. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago de la Tesorería-Intervención Municipal. En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo IV..”

En cuanto a la exigencia de la garantía nos remitimos a lo preceptuado en el artículo 60.g) y h) del RBELA que establecen:

“ Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:

.....

- g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.”

El Sr. Secretario destaca verbalmente que en el Pliego de Condiciones se ha establecido, entre otras, que la instalación y el consumo eléctrico será por cuenta del concesionario, debiendo proceder al cambio de titularidad del contador, así como a la suscripción de seguro de responsabilidad civil por posibles daños a terceros y al mobiliario urbano, quedando condicionada la eficacia de la adjudicación al cumplimiento de todos los requisitos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrá de regir la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL para la ocupación del suelo del edificio municipal situado en la Avda. Crucero Baleares, anexo a las Instalaciones Deportivas Municipales Juan José Cañas, con PANTALLA DIGITAL LEDS, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, de conformidad a los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA MUNICIPAL POR INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (CASETAS FIJAS INSTALADAS EN EL RECINTO FERIAL), RELATIVA AL EJERCICIO 2015.**

Se tiene conocimiento de propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, que a continuación se transcribe:

“Se presenta la siguiente Lista Cobratoria, elaborada por el Área de Gestión Tributaria, correspondiente al tributo municipal que se indica y relativo al presente ejercicio de 2.015:

***\* TASA MUNICIPAL POR INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial).***

Visto el contenido del Informe emitido por el Coordinador de dicha Área, en fecha de hoy, se propone a la Junta de Gobierno, se acuerde la aprobación de las siguientes actuaciones referidas Lista Cobratoria que nos ocupa:

a).- Aprobar la Lista Cobratoria que se cita, y que asciende a la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (16.154,43 €).

b).- Fijar como plazo de pago en periodo voluntario desde el día 01 de Febrero hasta el próximo día 05 de Abril de 2.015, conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por este Ayuntamiento.



c).- Someter la misma a exposición pública, de conformidad con lo establecido."

Asimismo, se conoce informe que emite el Coordinador del Área de Gestión Tributaria, D. [REDACTED], con fecha 23 de enero de 2015, que dice así:

"Que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, la adjunta Lista Cobratoria correspondiente a la **TASA MUNICIPAL POR INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial)**, relativa al presente ejercicio de 2.015 ascendente a un total de DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (16.154,43 €), que consta de un total de 8 contribuyentes.

Que este Área de Gestión, para la confección de la misma, ha tenido en consideración los antecedentes obrantes en éste Servicio, así como las alteraciones producidas en los registros existentes durante el pasado año de 2.014, que inciden en el presente ejercicio, y que han sido expresamente comunicadas a éste Servicio.

Que se propone como fecha de pago en periodo voluntario, y conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por éste Ayuntamiento, **desde el día 01 DE FEBRERO hasta el próximo día 05 DE ABRIL DE 2.015**, debiendo someterse la misma a exposición pública, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.c) del anteriormente referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que No se procede, por este Área de Gestión Tributaria, a la formulación de los TRÍPTICOS habituales a los efectos de su distribución a los contribuyentes afectados, toda vez que dado el Convenio de Recaudación existente con la Entidad Caja Sur, es la misma la encargada de su confección."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, por tanto:

1º.- Aprobar la Lista Cobratoria correspondiente a la TASA MUNICIPAL POR INSTALACIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (Casetas Fijas instaladas en el Recinto Ferial), relativa al ejercicio 2015, ascendente a la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (16.154,43 €).

2º.- Fijar como plazo de pago en periodo voluntario desde el día 01 de Febrero hasta el próximo día 05 de Abril de 2.015, conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

3º.- Someter la citada Lista Cobratoria a exposición pública, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, RELATIVA AL EJERCICIO 2015.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice:

“Se presenta la siguiente Lista Cobratoria, elaborada por el Área de Gestión Tributaria, correspondiente al tributo municipal que se indica y relativo al presente ejercicio de 2.015:

**\* *TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.***

Visto el contenido del Informe emitido por el Coordinador de dicha Área, en fecha de hoy, se propone a la Junta de Gobierno, se acuerde la aprobación de las siguientes actuaciones referidas Lista Cobratoria que nos ocupa:

a).- Aprobar la Lista Cobratoria que se cita, y que asciende a la suma de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (112.829,28 €).

b).- Fijar como plazo de pago en periodo voluntario desde el día 01 de Febrero hasta el próximo día 05 de Mayo de 2.015, conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

c).- Someter la misma a exposición pública, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.c) del anteriormente referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Asimismo, se conoce informe que emite el Coordinador del Área de Gestión Tributaria, D. Manuel de los Reyes Fénix, con fecha 23 de enero de 2015, que dice así:

“Que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, la adjunta Lista Cobratoria correspondiente a la ***TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL***, relativa al presente ejercicio de 2.015 ascendente a un total de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (112.829,28 €), que consta de un total de 2.864 contribuyentes.

Que este Área de Gestión, para la confección de la misma, ha tenido en consideración los antecedentes obrantes en éste Servicio,

así como las alteraciones producidas en los registros existentes durante el pasado año de 2.014, que inciden en el presente ejercicio, y que han sido expresamente comunicadas a éste Servicio por la Delegación Municipal de Cementerio.

Que se propone como fecha de pago en periodo voluntario **desde el día 01 DE FEBRERO hasta el próximo día 05 DE MAYO DE 2.015**, debiendo someterse la misma a exposición pública, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.c) del anteriormente referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que No se procede, por este Área de Gestión Tributaria, a la formulación de los TRÍPTICOS habituales a los efectos de su distribución a los contribuyentes afectados, toda vez que dado el Convenio de Recaudación existente con la Entidad Caja Sur, es la misma la encargada de su confección."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, por tanto:

1º.- Aprobar la Lista Cobratoria correspondiente a la Tasa de Cementerio Municipal, relativa al ejercicio 2015, ascendente a la suma de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (112.829,28 €).

2º.- Fijar como plazo de pago en periodo voluntario desde el día 01 de Febrero hasta el próximo día 05 de Mayo de 2.015, conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

3º.- Someter la citada Lista Cobratoria a exposición pública, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, RELATIVA AL EJERCICIO 2015.**

Se conoce propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

"Se presenta la siguiente Lista Cobratoria, elaborada por el Área de Gestión Tributaria, correspondiente al tributo municipal que se indica y relativo al presente ejercicio de 2.015:

**\* IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Visto el contenido del Informe emitido por el Coordinador de dicha Área, en fecha de hoy, se propone a la Junta de Gobierno, se acuerde la aprobación de las siguientes actuaciones referidas Lista Cobratoria que nos ocupa:

a).- Aprobar la Lista Cobratoria que se cita, y que asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.251.290,34 €), que consta de un total de 20.322 contribuyentes.

b).- Fijar como plazo de pago en periodo voluntario desde el día 01 de Febrero hasta el próximo día 05 de Mayo de 2.015, conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

c).- Someter la misma a exposición publica, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.c) del anteriormente referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Asimismo, se conoce informe que emite el Coordinador del Área de Gestión Tributaria, D. [REDACTED], con fecha 23 de enero de 2015, que dice así:

"Que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, la adjunta Lista Cobratoria correspondiente al **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, relativa al presente ejercicio de 2.015 ascendente a un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.251.290,34 €), que consta de un total de 20.322 contribuyentes.

Que dicho total de contribuyentes se desglosa de la siguiente forma:

* Sujetos a pago .....	18.327
* Autobuses S.P. Exentos .....	6
* Vehículos agrícolas Exentos .....	345
* Vehículos discapacitados Exentos ....	622
* Vehículos oficiales Exentos .....	246
* Vehículos mas de 25 años .....	773
* Vehículos Bonif. características motor	3
<u>- Total .....</u>	<u>20.322</u>

Que este Área de Gestión, para la confección de la misma, ha tenido en consideración los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, así como las alteraciones producidas en los registros

existentes durante el pasado año de 2.014, expresamente comunicados al efecto por la Jefatura Provincial de Tráfico hasta el día de la fecha, y las Bonificaciones y Exenciones concedidas al respecto por ésta Administración a los contribuyentes afectados por las mismas.

Que se propone como fecha de pago en periodo voluntario, y conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por éste Ayuntamiento, **desde el día 01 DE FEBRERO hasta el próximo día 05 DE MAYO DE 2.015**, debiendo someterse la misma a exposición pública, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.C) del anteriormente referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que No se procede, por este Área de Gestión Tributaria, a la formulación de los TRÍPTICOS habituales a los efectos de su distribución a los contribuyentes afectados, toda vez que dado el Convenio de Recaudación existente con la Entidad Caja Sur, es la misma la encargada de su confección."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, por tanto:

1º.- Aprobar la Lista Cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al ejercicio 2015, ascendente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.251.290,34 €), que consta de un total de 20.322 contribuyentes.

2º.- Fijar como plazo de pago en periodo voluntario desde el día 01 de Febrero hasta el próximo día 05 de Mayo de 2.015, conforme consta en el Calendario del Contribuyente aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

3º.- Someter la citada Lista Cobratoria a exposición pública, de conformidad con lo establecido al efecto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **PUNTO 16º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

16.1.- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en relación con los gastos de consumo de energía eléctrica de los

**stands con motivo de la concentración de motos en el Recinto Ferial los días 7 y 8 de febrero de 2015.**

Por la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Tras la reunión mantenida en este Ayuntamiento el día 3 de noviembre del 2014 y 3 de febrero de 2015 con las distintas Delegaciones Municipales referente a la concentración de Motos en el Recinto Ferial a celebrar el 7 y 8 de febrero de 2015, se emite por el Técnico Municipal informe de fecha 3 de febrero de 2015 en el que informa que por parte de este Ayuntamiento se realizará la tramitación y contratación con ENDESA Distribución del suministro de energía eléctrica para la conexión a la red de baja tensión de cuatro Stand de potencia cada una de 9,2 kw en monofásico, encargando los Certificados de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión a la empresa instaladora y realizando por parte de Servicios Municipales la instalación, y comprobación de estos servicios.

El coste de esta contratación para disponer de suministro eléctrico tomado como referencia el ejercicio del año 2014-suministro eventual, es aproximadamente lo siguiente:

DESCRIPCION	UD.	€/UD	TOTAL (€)
Punto conexión y desconexión por Endesa Stand	4	66,55	266,20 €
Certificado de instalación eléctrica CIE de 9,2 kw monofásico	4	306,60	1.226,41 €
Coste consumo e. eléctrica a facturar aproximadamente por Endesa	4	80,00	320,00 €
Total coste del suministro eléctrico en:			1.812,61 €

De esta cantidad de 1.812,61 €, en años anteriores el Motoclub se encarga del pago de dos de los cuatro certificados de la instalación eléctrica por la cuantía de 613,20 €.

El coste del resto del consumo y tramitación le corresponde al Ayuntamiento para dar servicio eléctrico a los cuatro stands, incluido punto de conexión y desconexión, Certificado de la instalación eléctrica y consumo eléctrico asciende a la cantidad de 1.199,41 €.

Por ello, se eleva desde esta Alcaldía-Presidencia, a la Junta de Gobierno Local dicha propuesta, para que si lo estima conveniente sea tenido en cuenta el citado gasto para su consignación presupuestaria referente al consumo de la energía eléctrica de los stands de la Concentración de Motos que se celebrará en el Recinto Ferial los días 7 y 8 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en su integridad, condicionado al informe favorable del Sr. Interventor.

**16.2.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, para la adjudicación de las obras de acometida de agua en la calle Fernando III y entorno.**

Por la Teniente de Alcalde Delgada de Fomento Económico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para la obra de acometidas de agua, para la obra de urbanización de la calle Fernando III y entorno.

El Equipo Técnico de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, ha solicitado ofertas a diferentes empresas del sector fontanería para las obras de acometida de agua necesarias para esta obra. Las empresas que han presentado ofertas son Hidrofenro, S.L., Instalaciones Naranjo-Ruiz e Instalaciones José Ruiz. De las ofertas presentadas la más favorable para los intereses municipales es la que presenta Hidrofenro, S.L., por importe de 5.351,27 € + el 21% de IVA que es 1.123,77 €, lo que hace un total de 6.475,04 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique esta obra de acometidas de agua a la empresa Hidrofenro, S.L., por importe de 6.475,04 € IVA incluido al ser la oferta más económica.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Que con fecha 27 de agosto de 2014, al punto 13º, se aprobó el proyecto de reformado de mejora del entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II.

Crédito presupuestario.

Que con fecha 26 de enero se ha aprobado mediante Decreto el expediente de modificación presupuestaria número ■ en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, entre los que se incluye la aplicación ■ y proyecto de gastos ■ relativo al proyecto de reformado de mejora en entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, por la cantidad de 239.218,22 €, si bien existen problemas informáticos para su contabilización, por lo que existen créditos disponibles adecuados y suficientes para este gasto, aunque no puede emitirse la correspondiente

retención de crédito que se realizará una vez se solucionen dichos problemas.

Tramitación.

Que se adjunta propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, para las obras de acometida de agua para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, donde tramita este gasto como contrato menor.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

Se aporta presupuesto de la empresa Hidrofenro S.L., por importe de 5.351,27 €, excluido el IVA.

En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (artículo 111.1 TRLCSP). Y en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (artículo 111.2 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar la obra de acometida de agua para la urbanización de la calle Fernando III y entorno, a la empresa Hidrofenro, S.L., en la cantidad de 5.351,27 €, más el 21% de IVA, que asciende a 1.123,77 €, lo que hace un total de 6.475,04 € IVA incluido, al ser la oferta más favorable para los intereses municipales.

**16.3.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, para adjudicar el suministro de hormigón para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:



“Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para el suministro de hormigón de planta para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno.

El Equipo Técnico de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, ha solicitado ofertas a diferentes empresas del sector del hormigón de planta para esta obra. Las empresas que han presentado ofertas son Hormigones Espinola, Hormigones M. Alba y Hormigones de los Puertos. De las ofertas presentadas la más favorable para los intereses municipales es la que presenta Hormigones Espinola por importe de 6.148,00 € + el 21% de IVA que es 1.291,08 €, lo que hace un total de 7.439,08 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro de hormigón de planta a la empresa Hormigones Espinola, por importe de 7.439,08 € IVAS incluido al ser la oferta más económica.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Que con fecha 27 de agosto de 2014, al punto 13º, se aprobó el proyecto de reformado de mejora del entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II.

Crédito presupuestario.

Que con fecha 26 de enero se ha aprobado mediante Decreto el expediente de modificación presupuestaria número ■ en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, entre los que se incluye la aplicación ■ y proyecto de gastos ■ relativo al proyecto de reformado de mejora en entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, por la cantidad de 239.218,22 €, si bien existen problemas informáticos para su contabilización, por lo que existen créditos disponibles adecuados y suficientes para este gasto, aunque no puede emitirse la correspondiente retención de crédito que se realizará una vez se solucionen dichos problemas.

Tramitación.

Que se adjunta propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, Dª Mª del Carmen Laynez Bernal para el suministro de hormigón de planta para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, donde tramita este gasto como contrato menor.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de

importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

Se aporta presupuesto de la empresa Hormigones y Áridos Espinola, S.L., por importe de 6.148,00 €, excluido IVA.

En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (artículo 111.1 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar el suministro de hormigón de planta, para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, a la empresa Hormigones y Áridos Espinola, S.L., en la cantidad de 6.148,00 €, más el 21% de IVA, que asciende a 1.291,08 €, lo que hace un total de 7.439,08 € IVA incluido, al ser la oferta más económica.

**16.4.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, para el asfaltado de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para el asfaltado de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno.

El Equipo Técnico de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, ha solicitado ofertas a diferentes empresas del sector de asfalto, para el asfaltado de esta obra. Las empresas que han presentado ofertas son Geditana de Asfalto, S.A. (Garrucho), Manuel Alba, S.A. y Aglomerados Andaluces, S.L.U. De las ofertas presentadas la más favorable para los intereses municipales es la que presenta Geditana de Asfalto, S.A. (Garrucho), por importe de 6.500,00 € + el 21% de IVA que es 1.365,00 €, lo que hace un total de 7.865,00 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique esta obra de asfaltado a la empresa Geditana de Asfalto, S.A., por importe de 7.865,00 € IVA incluido al ser la oferta más económica."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Que con fecha 27 de agosto de 2014, al punto 13º, se aprobó el proyecto de reformado de mejora del entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II.

Crédito presupuestario.

Que con fecha 26 de enero se ha aprobado mediante Decreto el expediente de modificación presupuestaria número █, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, entre los que se incluye la aplicación █ y proyecto de gastos █ relativo al proyecto de reformado de mejora en entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, por la cantidad de 239.218,22 €, si bien existen problemas informáticos para su contabilización, por lo que existen créditos disponibles adecuados y suficientes para este gasto, aunque no puede emitirse la correspondiente retención de crédito que se realizará una vez se solucionen dichos problemas.

Tramitación.

Que se adjunta propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, Dª Mª del Carmen Laynez Bernal, para el asfaltado de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, donde tramita este gasto como contrato menor.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

Se aporta presupuesto de la empresa Gaditana de Asfalto, S.A., por importe de 6.500,00 €, excluido IVA.

En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (artículo 111.1 TRLCSP). Y en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (artículo 111.2 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar el asfaltado de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, a la empresa

Gaditana de Asfalto, S.A. (Garrucho), por importe de 6.500,00 €, más el 21% de IVA, que asciende a 1.365,00 €, lo que hace un total de 7.865,00 € IVA incluido, al considerarse la oferta más favorable para los intereses municipales.

**16.5.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, para la adquisición de las pinturas necesarias para las obras de urbanización y mejora de la calle Fernando III y entorno.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para la adquisición de las pinturas necesarias para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno.

El Equipo Técnico de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, ha solicitado ofertas a diferentes empresas del sector de pinturas, para el suministro de pinturas necesarias para esta obra. Las empresas que han presentado ofertas son Ricardo Almisas (Florida Color), Pinturas Hnos. Grande y Pinturas Brico. De las ofertas presentadas la más favorable para los intereses municipales es la que presenta Ricardo Almisas (Florida Color), por importe de 1.046,00 € + el 21% de IVA que es 219,66 €, lo que hace un total de 1.265,66 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro de pinturas para esta obra a la empresa Ricardo Almisas (Florida Color), por importe de 1.265,66 € IVA incluido al ser la oferta más económica.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Que con fecha 27 de agosto de 2014, al punto 13º, se aprobó el proyecto de reformado de mejora del entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II.

Crédito presupuestario.

Que con fecha 26 de enero se ha aprobado mediante Decreto el expediente de modificación presupuestaria número █, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, entre los que se incluye la aplicación █ y proyecto de gastos █

relativo al proyecto de reformado de mejora en entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, por la cantidad de 239.218,22 €, si bien existen problemas informáticos para su contabilización, por lo que existen créditos disponibles adecuados y suficientes para este gasto, aunque no puede emitirse la correspondiente retención de crédito que se realizará una vez se solucionen dichos problemas.

#### Tramitación.

Que se adjunta propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal para el suministro de pintura para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, donde tramita este gasto como contrato menor.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

Se aporta presupuesto de la empresa Ricardo Almisas Albéndiz, por importe de 1.046,00 €, excluido IVA.

En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (artículo 111.1 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar el suministro de pinturas necesarias para la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, a la empresa Ricardo Almisas (Florida Color), por importe de 1.046,00 €, más el 21% de IVA, que asciende a 219,66 €, lo que hace un total de 1.265,66 € IVA incluido, al considerarse la oferta más favorable para los intereses municipales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,